

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fuente-Tójar

BOP-A-2025-3174

BASES REGULADORAS PROCESO DE SELECCIÓN ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR (CÓRDOBA).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término referente a personas como candidato, animador, aspirante etc... debe entenderse en sentido comprensivo de ambos性s.

Base 1. Objeto de la convocatoria

Con el Programa de Empleo “Diputación Contrata” se pretende fomentar el empleo de determinados colectivos de personas desempleadas en la Provincia de Córdoba, con especial dificultad de inserción al mundo laboral y con ello mejorar su ocupabilidad e inserción en el entorno socio-laboral de la provincia, mediante la concesión de ayudas a la contratación por parte de la Diputación de Córdoba, para contribuir al desarrollo económico y social de la provincia, además de reforzar la dimensión local de la política de empleo establecida en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como asegurar un nivel de vida digno durante el proceso de búsqueda de empleo.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un “Animador Sociocultural”, y se enmarca dentro de la convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Empleo “Diputación Contrata 2025”, cuyo objetivo fundamental, lograr un mayor bienestar personal, familiar y social de los menores y sus familias planificando actuaciones preventivas con población general y priorizando las intervenciones en aquellos núcleos convencionales que se encuentran en situaciones de riesgo o inadaptación social y que las intervenciones preventivas y de intervención social, educativa y psicológica que se proponen van dirigidas a mejorar las necesidades de la infancia y la familia en materia de salud y bienestar emocional; seguridad y confianza; aprendizaje y realización, y participación comunitaria.

Estos servicios no podrán consistir en el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, que corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las presentes bases tienen por objeto, sobre la base de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, el desarrollo de un proceso de selección al objeto de formalizar, mediante concurso de méritos, la contratación laboral, de un animador sociocultural, con carácter temporal y duración determinada, a jornada parcial, con

Código Seguro de Verificación (CSV): C0BB EB07 6B03 B923 BB1B **Fecha Firma:** 16-09-2025 07:59:19
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



el fin de desarrollar actuaciones grupales con menores en materia de prevención, control y absentismo escolar.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo, siendo la jornada de lunes a viernes. De forma excepcional se podrá atender este servicio en sábados, domingos o festivos, solo por causa de urgencia y siempre por razones suficientemente motivadas de interés general y social.

Se entiende por Obras o servicios de interés general y social de los municipios los siguientes:

- ✓ Los servicios de utilidad colectiva.
- ✓ El cuidado de los espacios públicos comunes (parques, paseos, plazas, instalaciones deportivas, zonas de ocio infantiles).
- ✓ Los transportes colectivos.
- ✓ Fomento de los comercios de proximidad.
- ✓ Bibliotecas y actividades culturales.
- ✓ Visibilidad de industrias artesanales y labores agrícolas (talleres, visitas, etc).
- ✓ Dar a conocer los productos típicos de la zona.
- ✓ Actividades de ocio y tiempo libre.
- ✓ Actividades deportivas.
- ✓ Realización o desarrollo de eventos de importancia para el municipio.

La presente convocatoria recoge la contratación de un animador sociocultural en el marco de la convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Empleo "Diputación Contrata 2025".

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia (<https://bop.dipucordoba.es/>) y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar:

[\[https://sede.eprinsa.es/ftojar/tablon-de-edictos\]](https://sede.eprinsa.es/ftojar/tablon-de-edictos).

Base 2. Funciones

Las tareas a desempeñar serán, principalmente, dinamizar el Espacio Joven de Fuente-Tójar mediante la realización de actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre. Así como, la realización de actividades del mismo tipo dirigidas a los distintos colectivos del municipio.

Base 3. Duración del contrato

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 24 de junio de 2025, por la que se aprueba "RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES



A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA "DIPUTACIÓN CONTRATA 2025" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (GEX 2025/5515). De acuerdo con lo establecido en la citada la Resolución, la duración del contrato será de 3 meses y 20 días, jornada parcial (25H semana), dado que dicho gasto deberá ser ejecutado antes del 1 de diciembre de 2025 (salvo, ampliación de plazo).

BASE 4. Normativa de aplicación

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local -LBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.-TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024–2027 de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.
- Las bases "Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Empleo "Diputación Contrata 2025".

Base 5. Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima que establecen las bases "Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Empleo "Diputación Contrata 2025" (menores 45 años).



c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. En el supuesto de la actual convocatoria tener una titulación igual o superior a la requerida para formar parte del Grupo 7 (Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente).

No se dará cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía de reservar un cupo del 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, dado que resulta incompatible con el número de puestos de trabajo (1) que se pretende proveer por este Ayuntamiento.

Base 6.- Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes (ANEXO I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, debido a las necesidades del servicio, contados a partir del día siguiente al de su publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se podrán presentar en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana del mismo, sito en calle Castil de Campos, núm. 4 de Fuente-Tójar, en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las Bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://sede.eprinsa.es/ftojar/tablon-de-edictos> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



Base 7. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que el que la Comisión de selección procederá al baremo de los méritos acreditados por los aspirantes.

Base 8. Documentación a presentar por las personas candidatas

La documentación a presentar será la siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados según se especifica en la Base 11.
- Solicitud conforme al Modelo ANEXO I.
- Declaración Responsable según Modelo ANEXO II.
- Relación y autobaremación de méritos conforme al Modelo ANEXO III.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación remitida a través de Sede Electrónica se enviará en un único documento pdf.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán poder ser acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Base 9. Comisión de selección

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

1. **Presidencia:** Funcionario/a o personal laboral fijo/a de la Corporación o por asistencia.
2. **Secretaría:** Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
3. **Tres Vocales:** Personal Laboral Fijo de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Actuando la Secretaría con voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso al puesto de trabajo ofertado.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario en todo caso.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

En caso de que sea necesario, la Alcaldía proveerá los suplentes que en cada caso se requiera, pudiendo pertenecer a otra administración pública si no hubiese otra opción.

La sesión de valoración y selección tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento, dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación, dando un plazo de alegaciones de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Evacuado el trámite se elevará Propuesta de Resolución a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar para la contratación del candidato propuesto. Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldesa-Presidenta.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta renunciase al puesto, tanto en el momento en el que se le notificase como a lo largo del desarrollo del nombramiento, se nombrará a la persona aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación, según la Comisión de Selección, y así sucesivamente.



Base 10. Comunicaciones y notificaciones

Solo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar accesible a través de la dirección de internet: <https://sede.eprinsa.es/ftojar/tablon-de-edictos>. Ésta suple la notificación individual y surtirá los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 11. Criterios de Selección

11.1 MÉRITOS PROFESIONALES. Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por la persona solicitante mediante original o copia de documentos justificativos. Se valorará la experiencia laboral en el propio Ayuntamiento o en otras Administraciones Públicas en igual categoría profesional o de similar contenido funcional: 0,50 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días en jornada completa, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial.

La experiencia profesional se acreditará aportando Certificado Oficial de servicios prestados, expedido por la Administración donde se hayan prestado los servicios, que especifique Escala, Grupo y tiempo de duración o mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa. Asimismo, en todo caso, se aportará informe de vida laboral.

11.2 FORMACIÓN:

- Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: 1 punto (2 ptos. Máximo).
- Por Cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo ofertado (animación sociocultural, organización de actividades de ocio y tiempo libre) organizados por Administraciones Públicas, organizaciones de trabajadores o empresarios, o empresas privadas con duración igual o superior a 20 horas, 0,01 puntos/hora (0,20 puntos por cada 20 horas cursadas).
- Por formación oficial en un idioma con nivel mínimo de B1 o equivalente: 0,10 puntos.
- Por formación oficial en un idioma con nivel mínimo de B2 o equivalente: 0,20 puntos.
- Por formación oficial en un idioma con nivel mínimo de C1 o equivalente: 0,30 puntos.
- Por formación oficial en un idioma con nivel mínimo de C2 o equivalente: 0,50 puntos.

No tendrán la consideración de curso a efectos de valoración de méritos las asignaturas contempladas dentro de un plan de estudio o curso académico.

En el supuesto de que la duración de los cursos esté expresada en Créditos, éstos se valorarán, si los créditos son CETC (25 horas) o Créditos tradicionales de España (10 horas).

No se valorará ninguna otra titulación que no esté recogida en las presentes bases.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, o en su defecto, certificado del Centro



Impartidor en el que se haga constar la duración de los mismos. Si la duración se expresa en días se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente ante la Comisión de Selección. Asimismo, todos habrán de ser relacionados y autobaremados por la persona interesada en participar en la convocatoria, no teniéndose en cuenta por la comisión de selección aquéllos que no lo hayan sido.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en los apartados 11.1 y 11.2. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación en el criterio de Méritos Profesionales (11.1), si continúa dicho empate, se atenderá a la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación (11.2).

Si aún continúa el empate, este se decidirá mediante sorteo, el cual se realizará por los miembros de la Comisión de Valoración en el mismo acto.

Base 12. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de puestos convocados. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Base 13. Normas finales

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-



Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lo firma el Sr. Alcalde-Presidente accidental, Don Ildefonso Rosa García, en Fuente-Tójar, a la fecha de la firma electrónica.

Fuente-Tójar, 11 de septiembre de 2025.— El Alcalde Accidental, Ildefonso Rosa García.



ANEXO I [Anverso] – SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, de _____ años de edad, natural de _____, provincia de _____, vecino/a de _____, con domicilio en la C/ _____, nº _____, titular del D.N.I. / doc. Identificativo núm. _____, de nacionalidad _____, teléfono de contacto _____.

E X P O N E:

Primero. Que ha tenido conocimiento de la publicación y la celebración del proceso selectivo para la cobertura de un puesto de Animador Socio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba).

Segundo. Que está en posesión o cumple los requisitos para la obtención de la titulación exigida en la convocatoria y reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en dicha convocatoria a la hora de presentación de solicitudes.

Tercero. Que de manera conjunta presenta la siguiente documentación original o copia auténtica:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del aspirante.
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Declaración jurada según modelo contenido en el Anexo II

S O L I C I T A:

Se tenga por presentado este escrito para su tramitación en los términos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ser admitido en el proceso selectivo para la cobertura de un puesto de Animador Socio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

En Fuente-Tójar, a _____ de _____ de 2025.

Fdo.:D/D^a. _____

A/A. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR [CÓRDOBA]



ANEXO I [Reverso] - CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D/

Dª.: _____

AUTORIZO al Ayuntamiento de Fuente Tójar al tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.dipucordoba.es.

INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Fuente-Tójar.
FINALIDAD PRINCIPAL	Valoración de solicitudes presentadas para participación en la convocatoria referenciada
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento de Fuente-Tójar . Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Fuente-Tójar .
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es . Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web www.dipucordoba.es .

En caso de no aceptar el tratamiento de mis datos personales, informamos que no será posible la presentación de la solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____



ANEXO II – DECLARACIÓN JURADA

D/D^a. _____, de _____ años de edad, natural de _____, provincia de _____, vecino/a de _____, con domicilio en la C/ _____, nº _____, titular del D.N.I. / doc. Identificativo núm. _____, de nacionalidad _____, teléfono de contacto _____.

DECLARA, bajo juramento, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades-Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

DECLARA, no estar incursa en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, DECLARA que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedades o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Todo ello en lo relativo a la solicitud de participación en el proceso selectivo para la cobertura de un puesto de Animador Socio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba).

En Fuente-Tójar, a _____ de _____ de 2025.

Fdo.:D/D^a. _____



ANEXO III – RELACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación (CSV): C0BB EB07 6B03 B923 BB1B **Fecha Firma:** 16-09-2025 07:59:19
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba